



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 1 de diciembre de 2014

Número 278

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Cádiz:
Departamento de Sanciones:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 4

NOTARÍAS:

- Notaría de doña María Jesús de la Puente García-Ganges:
Expediente de venta extrajudicial 5
- Notaría de don José Ignacio de Rioja Pérez:
Expediente de venta extrajudicial 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 3352/13 6
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1493/12; número 2: autos 582/12;
número 6: autos 1204/12; número 7: autos 942/12, 580/14 y
192/12; número 9: autos 337/12; número 10: autos 1252/11;
número 11: autos 434/11 y 600/13 7
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 1093/12 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 13
- Gerencia de Urbanismo: Notificación 19
- Lora del Río: Expediente de transferencia de créditos 21
- Ordenanzas municipales 21
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 22
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 22

— Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	23
— Pilas: Ordenanza municipal	23
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones	30
— Utrera: Cuenta general ejercicio 2013	30
— Villanueva de San Juan: Proyecto de actuación	31
— Aracena (Huelva): Notificación	31

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2015	31
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes de modificaciones de créditos	32
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Presupuesto general ejercicio 2015	33
— Modificación de estatutos	33

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de asamblea general ordinaria	34
— Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	34

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

Departamento de Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, calle Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite: Resolución.

Interesado: Gustavo García Conejo.

Núm. expte.: 2014/1376.

En Cádiz a 25 de septiembre de 2014.—El Secretario General, David Fernández López.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, calle Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite: Resolución.

Interesado: Neysi Esponda Fit.

Núm. expte.: 2014/1594.

En Cádiz a 25 de septiembre de 2014.—El Secretario General, David Fernández López.

253F-11402

Departamento de Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, calle Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite: Resolución.

Interesado: Félix Rodríguez Peñaloza.

Núm. expte.: 2014/1547.

En Cádiz a 15 de septiembre de 2014.—El Secretario General, David Fernández López.

253F-10786

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-3205/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Gonzalo Sadac Sánchez Ramírez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-12148

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente nº 41-AP-G-00-3238/06, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Jesús Fernández Bravo, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

15W-12149

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-E-00-0488/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Antonio Pajares Reyes, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-12151

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-2597/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Francisco Felices Lora, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-12154

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-3264/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Elena Corrochano Gutiérrez, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-12157

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente nº 41-AP-G-00-4658/00, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Ángel Leiro Regateiro, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

Sevilla a 2 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

15W-12158

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural*Delegación Territorial en Sevilla*

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0650/14/SAM.

Interesada: Explotaciones Ovilac, S.L.

CIF núm.: B91166520.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 31/10/2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-13664

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0660/14/SAM.

Interesada: María Muñoz Galán.

DNI núm.: 24348761H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 31/10/2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-13665

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0670/14/F.

Interesado: Gustavo David Reyes Marín.

DNI núm.: 47425474A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 03/11/2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 17 de noviembre de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

34W-13666

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA JESÚS DE LA PUENTE GARCÍA-GANGES

Yo, María Jesús de la Puente García-Ganges, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con despacho en calle Salesiano Antonio Torrero, número tres, hago constar que, derivada de expediente de venta extrajudicial a instancia de acreedor hipotecario anuncio la siguiente:

Subasta

I) Finca hipotecada:

Urbana. Vivienda de dos plantas, construida sobre la parcela de terreno sita en la calle Burgos, número cinco de gobierno, al sitio denominado Cerro del Pino, de la ciudad de Alcalá de Guadaíra.

La superficie del solar es de setenta con veinte metros cuadrados. La superficie construida total es de noventa y siete metros cuadrados, convenientemente distribuidos para habitar. La superficie ocupada por la edificación, dentro de la parcela donde se encuentra ubicada es de cincuenta y siete metros cuadrados, siendo el resto patio.

Linda: Por la derecha de su entrada, con el número siete; por la izquierda, con el número tres, ambos de la calle Burgos y por el fondo con el número cuatro de la calle Orense.

Referencia catastral: 9259223TG4385N0001 MK.

Inscripción. Finca número 21.380, del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Guadaíra, inscrita en el tomo 1626, libro 1042, folio 172, inscripción 6.ª de hipoteca.

II) Que constituyendo dicha finca la vivienda habitual de los deudores y de conformidad lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de marzo las Bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en mi despacho, sito en la calle Salesiano Antonio Torrero, número tres, a las diez horas el próximo día 27 de enero de 2015, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y diez céntimos (248.494,10 €)

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el correspondiente depósito.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

III) La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012,1 de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

En Alcalá de Guadaíra a 19 de noviembre de 2014.—La Notaria, María Jesús de la Puente García-Ganges.

36W-13648-P

NOTARÍA DE DON JOSÉ IGNACIO DE RIOJA PÉREZ

Yo, José Ignacio de Rioja Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, hago constar:

Que se han iniciado ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad Caixabank, S.A., contra don José Navarro Rodríguez y doña Rosario Montesinos Marrufo, sobre la siguiente finca hipotecada, que es el domicilio habitual de los deudores:

Urbana.— Vivienda tipo SB que ocupa la parte posterior izquierda de la planta tercera del bloque treinta y dos, en la barriada de Santa Genoveva, hoy calle Cerro Muriano, número once de Sevilla, al sitio del Tiro de Línea.

Referencia catastral: 6900302TG3460S0013MR.

Inscripción.— Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla, al folio 202, del tomo 2.135, libro 1.312, finca número 17.839, inscripción 2ª.

Y procediendo la subasta de la finca descrita conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios Sin Recursos, y dado el carácter de vivienda habitual de la parte deudora que posee la finca descrita, se pone en público conocimiento las condiciones de la misma:

1. Se celebrará una única subasta, que tendrá lugar en mí Notaría, sita en calle Fernández y González, número dos, planta principal (entre Plaza Nueva y Avenida de la Constitución, Edificio Allianz), C.P. 41001 de Sevilla, el próximo 12 de enero de 2015, a las 10:00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, consistente en la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (89.950,00 €).

2. Para tomar parte en la subasta los postores o licitadores deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del tipo correspondiente debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número ES82 2100 8436 41 0200091461, de la entidad Caixabank, S.A., sita en Sevilla, calle Sierpes, número ochenta y cinco.

Desde del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, acompañando justificante de depósito previo.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes (no festivos), en horario de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador, por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el rematante se adjudicare a su favor.

4. La subasta se efectuará en la forma que determina y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios Sin Recursos, y en lo que no fuere incompatible por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Sevilla, 14 de noviembre de 2014.—El Notario, José Ignacio de Rioja Pérez.

15W-13583-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

NIG: 4109144S20110003054.

Negociado: JM.

Recurso: Recursos de suplicación 3352/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 252/2011.
Demandante: Doña María Concepción Páez Muñoz.
Demandado: INSS y TGSS, Asepeyo y Mata de Alcalá, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3352/13, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 14 de octubre de 2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, en Procedimiento número 252/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Mata de Alcalá, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—La Secretaria de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

8W-12281

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120016432.

Procedimiento: 1493/12.

Ejecución número: 112/2014. Negociado: A.

De: Don Verónica Verdugo García.

Contra: Écija de Modas, S.L., El Rubio Tiendas de Moda, S.L., Smart Confecciones, S.L., Manuel Arroyo, S.L., doña Dolores Romero Blanco y don Manuel Arroyo Rodríguez.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 112/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Verónica Verdugo García contra Écija de Modas, S.L., El Rubio Tiendas de Moda, S.L., Smart Confecciones, S.L., Manuel Arroyo, S.L., doña Dolores Romero Blanco y don Manuel Arroyo Rodríguez, en la que con fecha 12 de noviembre de 2014, se ha dictado Decreto cuyo encabezamiento y parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto 727/14. Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a los ejecutados, Écija de Modas, S.L., El Rubio Tiendas de Moda, S.L., Smart Confecciones, S.L., Manuel Arroyo, S.L., doña Dolores Romero Blanco y don Manuel Arroyo Rodríguez, en situación de insolvencia por importe de 41.885,64 euros, (correspondiendo 26.689,2 euros a indemnización y 15.196,44 euros a salarios de trámite), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0112-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Écija de Modas, S.L., El Rubio Tiendas de Moda, S.L., Smart Confecciones, S.L., Manuel Arroyo, S.L., Dolores Romero Blanco y Manuel Arroyo Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-13501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 340/2013.

Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20130003704.

De: Doña M.^a Ángeles Soto Fernández, Jorge Jiménez Ponce, M.^a Jesús Pelayo Cruces y Félix Muñoz Fernández.

Contra: Asociación Gestión Asistencial a las personas mayores (G.A.M. Sevilla), Asociación de voluntarios de FOAM, Asociación Andaluza de solidaridad con los mayores «Nuevas Alternativas», Federación de Organizaciones Andaluzas de mayores (F.O.A.M.), FOGASA y Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las personas mayores (FUNDEMA)

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 340/2013, a instancia de la parte actora doña M.^a Ángeles Soto Fernández, Jorge Jiménez Ponce, M.^a Jesús Pelayo Cruces y Félix Muñoz Fernández contra Asociación Gestión Asistencial a las personas mayores (G.A.M. Sevilla), Asociación de voluntarios de FOAM, Asociación Andaluza de solidaridad con los mayores «Nuevas Alternativas», Federación de Organizaciones Andaluzas de mayores (F.O.A.M.), FOGASA y Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las personas mayores (FUNDEMA) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Pablo Surroca Casas

En Sevilla a 15 de julio de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.—En este Juzgado tuvo entrada el día 25 de marzo de 2013 el procedimiento Despidos/Ceses en general 340/2013, siendo partes Jorge Jiménez Ponce, M.^a Jesús Pelayo Cruces, Félix Muñoz Fernández y M.^a Ángeles Soto Fernández y Asociación de Voluntarios de FOAM, Asociación Andaluza de Solidaridad con los mayores «Nuevas Alternativas», Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (F.O.A.M.), Asociación Gestión Asistencial a las Personas Mayores (G.A.M. Sevilla) y Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores (FUNDEMA)

Segundo.—En este mismo Juzgado se tramita el procedimiento 751/13 contra el/los mismo/s demandado/s.

Fundamentos de derecho

Único/primerio.—Conforme lo dispuesto en el art. 30 y siguientes de la LRJS se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociere de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

- Acumular a este procedimiento Despidos/Ceses en general 340/2013, el/los procedimiento/s que se tramita/n en este mismo Juzgado, con el/los número/s 751/13.

Modo de impugnación.- Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en el recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

El Magistrado-Juez, Pablo Surroca Casas

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gestión Asistencial a las Personas Mayores (G.A.M. Sevilla) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253F-12099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1204/2012, a instancia de la parte actora don Cristian Ramón Tolentino Pérez, contra Muebles Héroe de Toledo, S.L., Joaquín Casa Vázquez, S.L., don Joaquín Casa Vázquez y Muebles Hipersur Sevilla, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 22 de abril de 2014 cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente.

Fallo:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Joaquín Casa Vázquez y Muebles Héroe de Toledo, S.L., a que abone a don Cristian Ramón Tolentino Pérez, la suma reclamada de 6.359,23 euros por los conceptos expresados, debiéndose absolver a Joaquín Casa Vázquez, S.L. y Muebles Hipersur Sevilla, de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, conforme a lo motivado en la presente resolución.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa, conforme lo establecido en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número seis

de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 4025.0000.00.1204.12 del Banco Santander, sucursal 4325 de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 300 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez titular que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe.

En Sevilla a 22 de abril de 2014.

Y para que sirva de notificación a Muebles Héroes de Toledo, S.L. y Muebles Hipersur Sevilla. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-13467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 942/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Javier Borrallo Terrón contra Esabe Vigilancia SA, en la que con fecha 29 de septiembre de 2014 se ha dictado Dior que sustancialmente dice lo siguiente:

«El anterior escrito presentado por la letrada doña María Yolanda Muñoz Valcárcel, en representación de la parte actora, solicitando la acumulación a los presentes autos del proceso que se sigue en el Juzgado de lo Social núm. 9 con el número 446/13-4 únase y acuerdo dar traslado a las partes por término de tres días para que aleguen lo que estimen pertinente respecto a la acumulación solicitada.»

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-13180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 580/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Zaira Jiménez Galera contra Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL, Tecysu SL, Marta Morales Crespo, Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL, Bernardo Díaz Bueno Gestora SL, Fogasa, Martín Casillas SL y Asistencial Geriátrica And. Reifs SL, Tecysu SL, Martín Casillas SL, Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL, Bernardo Díaz Bueno Gestora SL UTE Ley 18/1982, en la que con fecha 4 de noviembre de 2014 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Zaira Jiménez Galera; contra Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL, Tecysu SL (concurso), Marta Morales Crespo (admon. concursal), Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL, Bernardo Díaz Bueno Gestora SL, Martín Casillas SL y Asistencial Geriátrica And. Reifs SL, Tecysu SL, Martín Casillas SL, Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL, Bernardo Díaz Bueno Gestora SL UTE Ley 18/1982 y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes con fecha de esta sentencia y debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a pagar a la actora 3.955,73 € de salarios debidos y a indemnizarla con 11.809,38 euros, condenando a la administradora concursal y al Fogasa a estar y pasar por ello.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 4026000068058014, abierta por este Juzgado de lo Social nº siete en el banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del señor Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «Depósitos» establecida por este Juzgado en el banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065058014, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL y Bernardo Díaz Bueno Gestora SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-13338

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 580/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Zaira Jiménez Galera contra Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL, Tecysu SL, Marta Morales Crespo, Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL, Bernardo Díaz Bueno Gestora SL, Fogasa, Martín Casillas SL y Asistencial Geriátrica And. Reifs SL, Tecysu SL, Martín Casillas SL, Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL, Bernardo Díaz Bueno Gestora SL UTE Ley 18/1982, en la que con fecha 10 de noviembre de 2014 se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SSª Dispone: Se acuerda corregir el error material que contiene la sentencia de 4 de noviembre de los presentes autos, en lo que respecta al número 434/14 de la misma, siendo el correcto el 440/14.

Este auto es firme y no cabe recurso ninguno contra el mismo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Estévez Gutiérrez Gestora SL y Bernardo Díaz Bueno Gestora SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-13402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 192/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Jesús Pelayo García Sierra, María Mercedes Martín Huertas, Vanessa María Labrador Campos y María Auxiliadora Suárez López contra Ingenia QED SA, en la que con fecha 21 de octubre de 2014 se ha dictado Decreto de conciliación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento. Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Ingenia QED SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de octubre de 2014.— El Secretario Judicial, (firma ilegible.)

15W-13517

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/2012, ejecución 151/2014, a instancia de la parte actora don Fadel Bentaleb, contra Uniservi, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 29 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente.

Auto.

En Sevilla a 29 de octubre de 2014.

Parte dispositiva.

S.S.ª, ante mí la Secretaria dijo: Se declaraba extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Uniservi, SLU de indemnizar a don Fadel Bentaleb en la cantidad de 5.702,90 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 30.971,82 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en grupo Santander núm. 4028 0000 69 0337 12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0337 12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámites.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Uniservi, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de octubre de 2014.— La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-12933

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1252/2011.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20110014978.

De: Don Juan Campos Fernández.

Contra: INSS y TGSS, Carpintería Metálica Ivag, S.L., Confluelan S.L., Compresores Vigo Navarra, S.L., hoy Axor Rentals, S.A., Grúas y Transportes Almagro, S.L., Azucarera Ebro Andaluza, S.L.U. hoy AB Azucarera Ibera, S.L. y Mondisa Montajes Diversos, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1252/2011 a instancia de la parte actora don Juan Campos Fernández contra INSS y TGSS, Carpintería Metálica Ivag, S.L., Confluelan S.L., Compresores Vigo Navarra, S.L., hoy Axor Rentals, S.A., Grúas y Transportes Almagro, S.L., Azucarera Ebro Andaluza, S.L.U. hoy AB Azucarera Ibera, S.L. y Mondisa Montajes Diversos, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 23/09/14, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 10.

Autos núm. 1252/11

Asunto: Recargo de prestaciones.

Sentencia núm. 461/14. En Sevilla a 23 de septiembre de 2014.

Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre recargo de prestaciones, seguidos entre Juan Campos Fernández, como parte demandante, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Carpintería Metálica Ivag, S.L., Confuenlan, S.L., AB Azucarera Ibérica, S.L. Unipersonal –antes Azucarera Ebro Andaluza, S.L.U., Axor Rentals, S.A., antes Compresores Vigo Navarra, S.L., Grúas y Transportes Almagro, S.L. y Mondisa Montajes Diversos, S.A., en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Juan Campos Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Carpintería Metálica Ivag, S.L., Confuenlan, S.L., AB Azucarera Ibérica, S.L. Unipersonal –antes Azucarera Ebro Andaluza, S.L.U.-, Axor Rentals, S.A., antes Compresores Vigo Navarra, S.L., Grúas y Transportes Almagro, S.L. y Mondisa Montajes Diversos, S.A., declaro la nulidad de la resolución de la entidad gestora de fecha 28 de octubre de 2011, absolviendo a las demandadas del resto de los pedimentos deducidos en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 26 de septiembre de 2014 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la oficina judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Metálica Ivag, S.L. y Confluelan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-11532

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 434/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Colorasur Construcciones y Promociones SL sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17/10/2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Colorasur SL, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 134,22 €.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Colorasur Construcciones y Promociones SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-12536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2013 a instancia de la parte actora María Macarena Arcila González, Encarnación Bustos Astorga, Rosalinda Ruiz Calceteiro, María de los Ángeles Polaina Castillo, Francisco Javier Raposo Esmoris, Virginia Carrasco Araque, Lourdes Bretones García, Isaac Muñoz Álvarez, María Carmen Pérez Andrade y Ángeles Ortega Vallejo contra Diseño y Manufactura para la Decoración SA sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por María Macarena Arcila González, Encarnación Bustos Astorga, Rosalinda Ruiz Calceteiro, María de los Ángeles Polaina Castillo, Francisco Javier Raposo Esmoris, Angeles Ortega Vallejo, Virginia Carrasco Araque, Lourdes Bretones García, Isaac Muñoz Álvarez y María Carmen Pérez Andrade contra Diseño y Manufactura para la Decoración SA, y la Administración Concursal de dicha entidad, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil expresada a satisfacer a los actores las siguientes cantidades: de 9.490,96 € para la señora Arcila González, de 8.737,04 € para la señora Bustos Astorga, de 17.185 € para la señora Ruiz Calceteiro, de 8.179,60 € para la señora Polaina Castillo, de 6.057,20 € para el señor Raposo Esmoris, de 10.715 € para la señora Ortega Vallejo, de 15.098,60 € para la señora Carrasco Araque, 12.632,66 € para la señora Bretones García, de 10.045,60 € para el señor Muñoz Álvarez y de 16.532 € para la señora Pérez Andrade; condenando a la Administración Concursal a estar y pasar por dicha declaración y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 228 y 227 de la LPL, de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4071-0000-65-0295/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, Oficina 1652 pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá a la condenada depositar la cantidad de 150,25 € en la misma cuenta citada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Diseño y Manufactura para la Decoración SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-10622

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Gador Agüero Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1093/2012 a instancia de la parte actora doña Montserrat Díaz Barrios, contra Fogasa y Hogaria Servicios Compartidos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 3 de abril de 2014 del tenor literal siguiente.

Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera.

Autos número 1093/12.

En la ciudad de Jerez de la Frontera a 3 de abril de 2014.

La Ilma. señora doña Rosa María Sánchez Carretero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número tres de Jerez de la Frontera, una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos de cantidad.

Promovidos por: Doña Montserrat Díaz Barrios.

Contra: La entidad Hogaria Servicios Compartidos, S.L. y Fogasa.

Con la autoridad que el Pueblo Español me confiere, y en nombre de S.M. El Rey, dicto la siguiente:

Sentencia número 155/2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El 15 de noviembre de 2012, fue formalizada ante este Juzgado la demanda origen de las presentes actuaciones.

Segundo.—Mediante el correspondiente decreto, esta fue admitida y se ordenó citar a las partes en conflicto para que comparecieran en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 2 de abril de 2014, a las 10.10 horas, con objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio oral.

Tercero.—A dichos actos, empero, compareció únicamente la parte actora. Y una vez abierta la vista oral, esta, a través de su defensa técnica, hizo en la misma las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas, y, por último, conclusiones que a sus intereses convino, y que constan en la correspondiente acta y que está unida a la presente causa.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a Hogaria Servicios Compartidos, S.L., a abonar a la trabajadora doña Montserrat Díaz Barrios, la suma total de 7.131,46 euros y en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial, sin que proceda hacer especial pronunciamiento respecto a Fogasa en este momento procesal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 4427000065078613 abierta en la entidad Banesto (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300,00 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hogaria Servicios Compartidos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 4 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Gador Agüero Sánchez

258-7565

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por Resolución de la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, núm. 6762, de 29 de octubre de 2014, que modifica la resolución núm. 5857 de fecha 23 de septiembre de 2014, se acordó aprobar la declaración de prescripción colectiva, por el transcurso de cuatro años, de las órdenes de pago correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que se detallan en el anexo adjunto.

Sometido el expediente a información pública por el plazo de 20 días con la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 170, de 24 de julio de 2014, no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Contra la expresada resolución, podrá interponer reclamación económico-administrativa, con carácter preceptivo, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Sevilla, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre. No obstante, y en idéntico plazo, podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Contra la resolución del citado recurso de reposición, podrá interponerse igualmente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Sevilla.

La resolución que dicte el Tribunal Económico Administrativo, pone fin a la vía administrativa, y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en un plazo de dos meses si la resolución dictada es expresa, o de seis meses si ésta es presunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98 de 13 de junio.

Sevilla, 10 de noviembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

ANEXO

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe Euros
120080000098	11/01/2008	B82465196	AUGUSTE-THOUARD RETAIL S.L.	308,37
120080000326	15/01/2008	B60213642	MARINNAUD PARFUMERIES IBERICA S.L.	285,91
120080000328	15/01/2008	A41064569	ANDALUZA DE ENVASES Y EMBALAJES S.A.	529,30
120080000330	15/01/2008	A91216572	INR EOLICA S.L.	1.344,33
120080000332	15/01/2008	B91240929	WALHALLA DRINK S.L.	1.665,32
120080000392	16/01/2008	27986254S	GARCIA SANCHEZ CARMEN	32,87
120080000395	16/01/2008	28527630V	NOGALES MARTIN RAMON LUIS	82,79
120080000399	16/01/2008	45654543A	GARCIA ANDRADES RAFAEL	109,20
120080000409	16/01/2008	28901102S	BUDIÑO SUAREZ MARIA DOLORES	132,91
120080000563	18/01/2008	28167866L	CLUS RISTORI MARIA DEL CARMEN	618,89
120080000564	18/01/2008	28097843P	PAVON PICHARDO MANUEL	34,45
120080000640	21/01/2008	B41888264	LACAWE Y LOPEZ S.L.	74,61
120080000736	23/01/2008	29476684E	GUTIERREZ ORTA MOISES	82,35
120080000738	23/01/2008	B28338770	EDICIONES GRAZALEMA, S.L.	279,27
120080000781	24/01/2008	A41032103	PRODUCTOS ERICO, S.A.	2.712,90

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe Euros
120080000785	24/01/2008	12682841C	DOS SANTOS GODOY FATIMA	18,03
120080000788	24/01/2008	28064715T	RELINQUE CHACON FRANCISCO	227,53
120080000794	24/01/2008	28411379P	MARTINEZ RUIZ ISABEL	18,03
120080000817	25/01/2008	08631191G	HERA MERINO JAVIER DE LA	39,45
120080001009	01/02/2008	B91041707	PRORRODYA DEL SUR S.L.	236,78
120080001087	05/02/2008	28146143P	GARCIA GOMEZ MANUEL	973,84
120080001131	06/02/2008	28691819D	FERNANDEZ CEPEDA MARIA BELEN	3,04
120080001151	06/02/2008	28660066L	ROMERO MARTINEZ CARMEN CRISTINA	3,86
120080001189	08/02/2008	75381643V	SOTO GONZALEZ DEL CORRAL	190,05
120080001190	08/02/2008	27777179X	CONDE ZURITA JAIME	60,19
120080001434	13/02/2008	13055598Q	CALVO CABALLERO MARIA DEL CARMEN	220,50
120080001435	13/02/2008	28841217E	MURILLO ICOBALCETA MARIA DEL CARMEN	280,83
120080001587	15/02/2008	27848591F	CABRERA LOPEZ SEBASTIAN	64,52
120080001748	19/02/2008	01042427K	GARRIDO RAMOS JULIA	18,03
120080001749	19/02/2008	77591158Z	MARQUEZ ROSADO JUAN MANUEL	18,03
120080001750	19/02/2008	28558881B	GUERRERO ALVAREZ ANTONIO	18,03
120080001751	19/02/2008	29701637N	GOMEZ BORRERO FRANCISCA	18,03
120080001808	20/02/2008	51312078K	HARO ARTERO PEDRO	37,41
120080001818	20/02/2008	28343331V	TERNERO SANCHEZ IBARGUEN ANTONIO	39,22
120080001821	20/02/2008	28868357E	HUERTAS PEREZ VICENTE	14,42
120080001876	21/02/2008	27973832J	MARTIN DE CONSUEGRA MUÑOZ FRANCISCA	243,75
120080001926	22/02/2008	28655802X	ORELLANA GONZALEZ RAMON ALFONSO	274,35
120080001927	22/02/2008	28655802X	ORELLANA GONZALEZ RAMON ALFONSO	827,19
120080001928	22/02/2008	28444643Z	CARABALLO GATON ELIAS ANTONIO	189,31
120080001929	22/02/2008	28655802X	ORELLANA GONZALEZ RAMON ALFONSO	63,64
120080001941	22/02/2008	B41019381	SAN PABLO, S.L.	3.457,51
120080001993	25/02/2008	27579382J	AMORES CARMONA MARIA ANGELES	42,55
120080002209	26/02/2008	B82539867	CLEAR CHANNEL ESPAÑA	31,83
120080002243	27/02/2008	28594660W	CATALAN RUANO MANUEL	50,76
120080002587	06/03/2008	31233633R	MUÑOZ GONZALEZ ANDRES JOSE	184,72
120080003027	18/03/2008	28692939W	VALDENEBRO ALVEAR FERNANDO MARIA	149,25
120080003050	18/03/2008	31265322L	UYA HERNANDEZ CONRADO	550,51
120080003063	19/03/2008	B41129222	MICRO RINCON, S.L.	118,23
120080003133	24/03/2008	E41980475	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°S 4-14 DE SEVILLA C.B.	931,32
120080003144	24/03/2008	28317999P	FRESNO BUZON ISABEL DEL	89,44
120080003273	01/01/2008	H41764630	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TENDUDIA 13	447,78
120080003274	26/03/2008	27300470E	*PEREZ MORENO PEDRO JUAN	14,22
120080003275	01/01/2008	28409663V	DIAZ LORA MANUEL	296,95
120080003276	08/02/2008	28649485H	ROLDAN GUIASADO JOSE	186,09
120080003380	27/03/2008	28621467Z	CANO GARCIA JOSE MANUEL	322,76
120080003529	31/03/2008	28581931S	IRISO DIAZ MARIA CRISTINA	26,26
120080003682	03/04/2008	27625667E	VARGAS FERNANDEZ ROBLEDO	160,53
120080003738	04/04/2008	28746451Q	SAENZ PEREZ MARIA CARMEN	13,99
120080003799	04/04/2008	45066084E	JUSTE PEREZ BLANCA	18,71
120080003924	07/04/2008	24742338L	FERNANDEZ MUÑOZ ISABEL	80,76
120080003925	07/04/2008	X1907445D	KLAGES JORG C.	471,71
120080004099	14/04/2008	28914663Y	MARTINEZ LUQUE ROSARIO	93,42
120080004205	17/04/2008	28082136X	SOLANO GUILLEN LUIS	93,83
120080004237	18/04/2008	27914962T	LIÑAN MARTINEZ JOAQUIN	32,94
120080004245	18/04/2008	B91046953	FICEQUIVIR, S.L.	379,35
120080004353	22/04/2008	28709056L	MELGAREJO OCHOA NICOLAS	82,29
120080004354	22/04/2008	28899486D	FERNANDEZ RAMOS EMILIA	12,93
120080004422	23/04/2008	38450434T	HURTADO MARIN CRISTOBAL	28,89
120080004504	24/04/2008	28604869E	NIETO LOPEZ ROSA MARIA	102,84
120080004506	24/04/2008	28808671K	MARCELO OJALVO ANGEL VICENTE	18,06
120080004869	05/05/2008	28383832S	GIL AREVALO JUAN	876,64
120080005151	13/05/2008	28854176D	TRUJILLANO LOPEZ ANTONIO	5,00
120080005268	15/05/2008	28404157P	SALSOSO MORON RAFAEL	66,03
120080005311	16/05/2008	B41248642	COELPA, S.L.	456,77
120080005877	09/06/2008	27543351T	SALINAS RUFETE ROQUE	171,43
120080005924	10/06/2008	24772068X	VEGA GARCIA FRANCISCO	168,90
120080006016	16/06/2008	28572116K	TORNAY RAMIREZ JOSE	235,00
120080006017	16/06/2008	28671503W	CARRASCO LOPEZ LUISA	52,77
120080006019	16/06/2008	28273102F	DIAZ GALAN BEATRIZ	86,49
120080006020	16/06/2008	25335408B	FRANCO VAZQUEZ JOSE MARCO	98,86
120080006027	16/06/2008	75346160T	ORTIZ PONCE DOLORES	69,04
120080006195	20/06/2008	52235597K	LEONISIO MOYANO ENRIQUE	43,59
120080006300	24/06/2008	27933757G	*HIDALGO MATA ANTONIO	5,98
120080006333	25/06/2008	A41024019	JANNONE S.A.	1.143,40
120080006353	26/06/2008	07689292R	GONZALEZ MARTIN JOSE MARIA	19,02
120080006374	27/06/2008	28164436Q	GOMEZ MILLAN ROSELLO FRANCISCO JOSE	112,22

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe Euros
120080006375	27/06/2008	28578926T	SANCHEZ BORREGO MANUEL CANDIDO	97,62
120080006389	30/06/2008	11954364E	ALFONSO VILLAMOR ANA BELEN	18,03
120080006475	01/07/2008	08969404W	DELGADO JIMENO FERNANDO	84,66
120080006477	01/07/2008	F91269340	SOL DEL SUR, S.COOP. ANDALUZA	740,09
120080006697	09/07/2008	03434212J	GARCIA CALERO PILAR	129,15
120080006803	11/07/2008	28422175V	GOMEZ GUERRERO DOLORES	279,75
120080006814	11/07/2008	27760471T	CORONADO GALIANO DIEGO	91,59
120080006945	16/07/2008	74657587R	FERNANDEZ RODRIGUEZ CARMEN MARIA	10,12
120080007058	18/07/2008	28850297V	GOMEZ MONTERO JOAQUIN	152,75
120080007124	21/07/2008	31332041S	SANCHEZ GARCIA LORENZO	8,06
120080007300	24/07/2008	28673748Q	GONZALEZ PARRA JOSE CARLOS	192,89
120080007301	24/07/2008	28717279P	ESPINAR SILVARREY JOAQUIN	13,18
120080007402	28/07/2008	28724029L	CUELLAR PORTERO PILAR	21,61
120080007441	30/07/2008	31323040F	GARCIA DE LA PEÑA PITARQUE JAVIER	53,61
120080007444	30/07/2008	A28216778	FINANCIERA CARRION S.A.	95,29
120080007474	31/07/2008	29485374H	ROMERO GONZALEZ JAVIER RAMON	160,68
120080007482	31/07/2008	45657772N	MALDONADO BARRAGAN JAVIER	158,14
120080007682	07/08/2008	A07550593	EURO MOTIVATION S.A	226,57
120080007700	08/08/2008	11399314P	HERNANDEZ CRISTOBAL ALICIA	51,64
120080007827	12/08/2008	74775241X	GARCIA GONZALEZ RAFAEL	113,14
120080007996	20/08/2008	27784519J	RUIZ DE LA CUESTA ANTONIO	42,48
120080008024	21/08/2008	27913463L	LINEROS BLANCO JOSE	31,59
120080008079	22/08/2008	B14403182	FONTANERIA RESIMAR S.L.	381,58
120080008136	25/08/2008	24564705S	MARQUEZ GARCIA ALFONSO	44,16
120080008282	27/08/2008	27557820W	BONO HARTILLO ANTONIO	515,67
120080008284	27/08/2008	28577647D	LOPEZ MONGE MARIA	2,36
120080008285	27/08/2008	29268493G	NUÑEZ VILLAGRAN VICENTA	52,50
120080008333	28/08/2008	28348292X	MARTINEZ PEREZ JOSE MARIA	47,45
120080008341	28/08/2008	27962731K	FERNANDEZ ALCANTARILLA JUAN	71,35
120080008437	02/09/2008	28342558A	MATEO PLEGUI MARIA	142,33
120080008668	08/09/2008	27654783C	MONTERO DIAZ ENRIQUE	56,14
120080008669	08/09/2008	28859621A	SANCHEZ DELGADO JOSE LUIS	59,08
120080008670	08/09/2008	27272392G	FERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE MIGUEL	43,40
120080008672	08/09/2008	75529886W	SOLIS ROMERO FRANCISCO	63,27
120080008676	08/09/2008	24221200S	TALLON YAGUEZ IGNACIO	46,02
120080008681	08/09/2008	28445497V	CARMONA CARMONA CARMEN	54,45
120080008768	09/09/2008	28541599W	ROMERO RUIZ CARMEN	80,94
120080008898	12/09/2008	28471970V	FERNANDEZ DELGADO MARIA	70,06
120080008908	12/09/2008	28741387N	ROJAS GUTIERREZ YOLANDA	33,34
120080009000	16/09/2008	G83425439	FUNDACION AISGE	525,43
120080009130	23/09/2008	28804483L	ELIGIO BRUN JOAQUIN	154,14
120080009131	23/09/2008	08865471Y	GONZALEZ FERNANDEZ NOELIA	159,36
120080009132	23/09/2008	45656383A	RUESCA DIAZ VIRGINIA	179,11
120080009206	24/09/2008	28879833K	RIO MORENO MARIA DEL MONTE DEL	15,35
120080009251	25/09/2008	G14987713	OBISPADO DE CORDOBA	414,43
120080009457	01/10/2008	28582206Z	CARTELLE DE BETHENCOURT MARIA DEL MAR	10,81
120080009678	08/10/2008	28398535K	REYES CARMONA ANTONIO	90,34
120080009848	15/10/2008	31839732G	GUERRERO LOBATO YOLANDA	16,97
120080010001	21/10/2008	B41956129	PALACIOS HOYOS, S.L.	256,14
120080010003	21/10/2008	13055598Q	CALVO CABALLERO MARIA DEL CARMEN	21,39
120080010168	24/10/2008	.B91476226	BETICA DE ACCESORIOS Y COMPONENTES, S.L	416,09
120080010184	24/10/2008	48925728J	MONTERO TERCERO JOSE CARLOS	49,77
120080010337	29/10/2008	F41417619	COMERCIAL LA UNION S.C.A.	886,94
120080010430	03/11/2008	77591459Q	CORDOBA PICHARDO JUAN MIGUEL DE	32,93
120080010466	04/11/2008	27914962T	LIÑAN MARTINEZ JOAQUIN	400,13
120080010529	06/11/2008	27279039G	GOMEZ DUQUE FERNANDO ALFONSO	16,70
120080010553	07/11/2008	28332235F	ADARVE PALANCO MANUEL	43,49
120080011581	26/11/2008	A79482329	ANDALUCIA 3000, S.L.	11,70
120080011608	27/11/2008	N0171151D	CARGILL OIL PACKERS BVBA	141,75
120080011852	01/12/2008	B41804485	POLVERO Y CUBAS SEVILLA, S.L.	153,68
120080011898	03/12/2008	27271657M	ARCOS CHECA MARINA	172,19
120080012039	09/12/2008	30256375J	BENITEZ PRIETO LUIS	8,16
120080012159	10/12/2008	28632567M	CARMONA ESTEVEZ VICTORIA ANGELES	379,14
120080012237	11/12/2008	28850295S	DELGADO BRACKENBURY FERRER SILVIA	13,15
120080012238	11/12/2008	27826406V	PORTILLO ALVAREZ LUIS	46,33
120080012239	11/12/2008	28895396J	GALAN MESA MARIA DOLORES	24,23
120080012262	12/12/2008	27778505W	PEREZ ACAL ELISA	57,60
120080012665	23/12/2008	B91324202	INVERSIONES GENERALES CONSTRAMAR, S.L.	160,52
120090000043	16/01/2009	26475213M	SANCHEZ ZORRILLA MARIA JESUS	1.056,89
120090000299	22/01/2009	A46126017	CORPORACION DERMOESTETICA, S.A.	312,24
120090000304	22/01/2009	B82191354	ANUNTIS SEGUNDAMANO ESPAÑA, S.L.U.	93,81

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe Euros
120090000547	27/01/2009	25049502H	ALVAREZ DIAZ ANTONIO MARIA	78,04
120090000689	02/02/2009	X7245821Q	D' SILVA EVERARD ERIC	21,00
120090000726	03/02/2009	28679478L	DIAZ DEL RIO HERNANDO JORGE	13,41
120090000839	04/02/2009	27889874M	VEGA MORET VICENTE	138,19
120090000905	05/02/2009	28561724W	RUIZ GOMEZ JOSE	5,01
120090001010	10/02/2009	28395494Q	GOMEZ LOPEZ LAUREANO	451,82
120090001029	10/02/2009	30765125A	COBACHO LEON FRANCISCO JOSE	108,57
120090001031	10/02/2009	B91282574	PREDIO INMOBILIARIO S.L.	423,51
120090001034	10/02/2009	75363794Q	RAMIREZ GARCIA JOSE JULIO	273,07
120090001039	10/02/2009	27873278S	FERNANDEZ OSORIO MANUEL ANTONIO	97,50
120090001072	11/02/2009	37733180R	NUÑEZ JIMENEZ JOSE LUIS	18,76
120090001075	11/02/2009	28360498A	RUIZ MACIAS DOLORES	39,01
120090001079	11/02/2009	A41361361	INMOBILIARIA CAJOPI S.A.	40,20
120090001206	16/02/2009	28498809S	GONZALEZ IÑIGO ISABEL MARIA	10,91
120090001246	17/02/2009	34084856Y	EUGUI NUÑEZ ANGEL	26,67
120090001297	19/02/2009	14203784L	MENESES HERRAN ALFREDO	30,76
120090001461	23/02/2009	27983199L	REBOLLAR CALLEALTA FERNANDO	52,13
120090001479	23/02/2009	28671254Y	TEJERO DELGADO JOSE	133,23
120090001492	24/02/2009	28240257Y	GOMEZ BEJANO JOSE ALONSO	59,48
120090001495	24/02/2009	28304095L	NARANJO GONZALEZ-POLA JOSE ENRIQUE	49,88
120090001497	24/02/2009	B91125781	VUMAN VIVIENDAS S.L.	37,93
120090001498	24/02/2009	28585281F	REMESAL LOPEZ EMILIA	181,90
120090001538	24/02/2009	28526344L	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	20,14
120090001564	25/02/2009	28814949C	ANDUJAR HERMOSO VANESA	109,69
120090001691	27/02/2009	28671770Q	GARCIA CASTRO JOSEFA	15,41
120090001736	03/03/2009	75524962T	DELGADO ESTEBAN ROSARIO	120,00
120090001741	03/03/2009	27826529W	LUNA HARO PABLO	541,65
120090001747	03/03/2009	28509532C	SERRANO CORTES MANUEL ANGEL	33,10
120090001880	06/03/2009	31809210A	ALVAREZ ESPINOSA RAFAEL	102,29
120090001890	09/03/2009	28098523K	JURADO LARA JUAN	76,33
120090001892	09/03/2009	05874573M	ORTEGA RUIZ JACINTO	50,05
120090001903	10/03/2009	77800884A	COBACHO MARTINEZ MARIA LUISA	18,03
120090001931	10/03/2009	G41057738	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VIRGEN DE LA SIERRA,1	2.255,96
120090002147	13/03/2009	27770369P	*SANTIN PALACIOS, JESUS	156,02
120090002189	17/03/2009	27323041F	GARVIA LERIDA DAVID	180,32
120090002190	17/03/2009	28706895C	DIAZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	518,05
120090002207	17/03/2009	17095869S	GARCES GONZALEZ MANUEL	519,26
120090002355	23/03/2009	31425380C	LOPEZ DE TEJADA LOPEZ Mª ROSARIO	796,30
120090002467	25/03/2009	28406772R	VEGA FERNANDEZ MANUEL	7,34
120090002620	27/03/2009	27940649L	SANTIAGO VALLE MARIA	24,48
120090002623	27/03/2009	28714189T	MATEOS CABRERIZO FELIPE	19,38
120090002722	30/03/2009	A28006781	HORMIGONES Y MONTEROS PREPARADOS	4.515,74
120090002723	30/03/2009	A41024019	JANNONE S.A.	6.680,16
120090002837	02/04/2009	A11087210	INMOBILIARIA CENTRO SUR S.A.	1.141,49
120090002843	02/04/2009	B91559641	FAU ARQUITECTOS S.L.	400,03
120090002888	06/04/2009	28685477S	BLANCO BLANCO ISABEL	440,14
120090002889	06/04/2009	28370626B	MUÑOZ BARRANCO JUANA	101,67
120090003195	16/04/2009	27403195N	SANCHEZ IBARGUEN MORENO PEDRO	236,79
120090003196	16/04/2009	28421690S	BAENA COSANO CARLOS JESUS	201,09
120090003286	21/04/2009	28280100J	JIMENEZ MARTIN ALFONSO	45,01
120090003457	24/04/2009	28556791Z	GAGO SANCHEZ MAGIN	0,40
120090003487	29/04/2009	27545170W	FRANCES PEREZ CARMEN	724,72
120090003665	08/05/2009	28776592G	QUINTERO GONZALEZ YOLANDA	29,65
120090003695	11/05/2009	75534856G	PALOMO SALAS DIEGO	94,66
120090003703	11/05/2009	08944532Q	CARDENAS FERNANDEZ FERNANDO	84,87
120090003802	12/05/2009	43416121X	AMADO BLANCO JORGE	215,56
120090003830	13/05/2009	29427309M	BENITEZ MELGAREJO MANUEL	6,65
120090003869	14/05/2009	78073303X	GUTIERREZ MONTERO FRANCISCO	14,57
120090003871	14/05/2009	75373614S	REDONDO MORALES EDUARDO	51,40
120090004064	22/05/2009	53345298H	AYALA MARIN JOSE ANGEL	20,00
120090004134	26/05/2009	27844070V	*MORALES OSTOS, MIGUEL	20,00
120090004250	04/06/2009	B41494683	JANNFIN SL	66,02
120090005253	07/08/2009	G92812759	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION MAR S.C.	10,14
220080001181	21/02/2008	A48001093	AURORA POLAR, S.A. SEGUROS	115,33
220080001183	21/02/2008	A48001093	AURORA POLAR S.A. SEGUROS	252,50
220080006094	23/04/2008	27285390F	LARA SALMERON FRANCISCO	268,58
220080006938	25/04/2008	28489554Y	ALGECIRAS CABELLO ROCIO	51,00
220080006939	25/04/2008	80061781T	MILLAN ZAMORANO M.EUGENIA	60,00
220080010702	27/05/2008	28924323Y	RODRIGUEZ BURGOS MARIA JOSE	102,00
220080015604	27/06/2008	28920804Y	FERNANDEZ LEON JOSE MIGUEL	90,32

Numero operación	Fecha	DNI/CIF	Nombre	Importe Euros
220080018780	23/07/2008	28384744F	GAMITO CAMACHO JUAN	76,50
220080029312	22/10/2008	FR553797167640001	*ENERGIE CITIES	1.875,00
220081002401	28/01/2008	28582627K	JIMÉNEZ MANZORRO MARIA JOSE	408,00
220081003277	06/02/2008	28585527T	RIVAS ESTEPA MIGUEL ANGEL	204,00
220081003278	06/02/2008	28400709X	GONZALEZ TORRES MARTA	25,50
220081003279	06/02/2008	28655071S	SAINZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS FCO. JAVIER	153,00
220081003285	06/02/2008	28799015W	BLANCA LUNA M ISABEL	51,00
220090002969	24/03/2009	28363474N	GOMEZ GENIL, MANUEL	13,50
220090010078	24/06/2009	28780435Y	JIMÉNEZ CARMONA JOSE JOAQUIN	845,13
220090010136	24/06/2009	28390857W	ESCOBAR GAMERO FRANCISCO	180,00
220090013805	23/07/2009	27884913N	NAVARRO CASCALES FRANCISCO	125,33
220090017503	21/08/2009	28884063L	YAÑEZ FERNANDEZ ROSA	30,00
220091001227	29/01/2009	31218675Q	VELASCO MADERA JOSE MANUEL	310,00
220091003094	25/02/2009	14617150Y	OLID RANGEL PATRICIA	25,50
320080000423	24/01/2008	28620748P	ARDEHUELA MILLAN ROCIO	156,79
320080001575	21/02/2008	10520392P	LOPEZ ESCOBAR FERNANDEZ BELEN	743,69
320080002701	12/03/2008	F91264457	INTEGRALIA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA INT.SOC.	300,00
320080003016	25/03/2008	B91110585	FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ S.L.	202,16
320080003605	03/04/2008	A25010430	VIAJES TEJEDOR, S.A.	77,97
320080003607	03/04/2008	75662145B	ORTIZ BAENA JOSE MARIA	6,04
320080003608	03/04/2008	B41949785	MARISA MARTIN, S.L.	5,51
320080003609	03/04/2008	17844027Y	MADRAZO GASTAUDI JOSE LUIS	63,12
320080003610	03/04/2008	28582297J	MOLINA SIMON JOSE	54,00
320080003611	03/04/2008	28796662H	PEREZ CASSA LAURA	62,93
320080005040	29/04/2008	B41888264	LACAVE Y LOPEZ, S.L.	664,34
320080005041	29/04/2008	27777179X	CONDE ZURITA JAIME	9,36
320080005042	29/04/2008	28684416N	SEDANO DOMINGUEZ DANIEL	134,78
320080005044	29/04/2008	28850483L	BOTELLO MORA ELOY	367,61
320080005045	29/04/2008	28501113L	SOTO REBOLLO FRANCISCO	340,17
320080005046	29/04/2008	28679750S	GARCIA CORONA DE VALLES ANGELES FRANCISCA	10,60
320080005048	29/04/2008	X0175969L	JANNONE DI ARMANDO AUGUSTO	221,50
320080008475	05/06/2008	27317800X	OLMO ZAMBRANO MARIA	37,31
320080008476	05/06/2008	27317800X	OLMO ZAMBRANO MARIA	41,09
320080011572	26/06/2008	27303572L	GONZALEZ CAVA ROCIO	22,56
320080017026	09/09/2008	44017827J	FUGAROLAS PARRA JORDI	41,59
320080017413	23/09/2008	28022007A	DIAZ LEON ENRIQUE	7,26
320080017414	23/09/2008	27926431S	PRIETO DURAN MANUEL	10,66
320080024587	01/12/2008	28399221V	ESCOBAR LOPEZ MARIA DEL CARMEN	23,29
320080024624	02/12/2008	28741159Z	SUAREZ SANCHEZ MANUEL	2,01
320080024629	02/12/2008	26486638E	GARCIA DE ZUÑIGA BARBERAN NIEVES	14,26
320080024633	02/12/2008	28755802Y	SANTOS ARAUJO RAUL	130,38
320090002835	06/04/2009	28551048K	PULIDO DE LOS SANTOS MANUEL	4,64
320090003880	24/04/2009	52233453Q	VILLADIEGO RESTITUTO MARIO	10,00
320090004864	25/05/2009	28858571B	DIAZ RODRIGUEZ MARIA ANTONIA	0,40
320090010557	07/08/2009	G92812759	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION MAR S.C.	306,07
320090013479	25/05/2009	30469580P	CORTÉS ALBALÁ ISIDRO	2,00
320090016923	30/10/2009	52110642W	CARBALLAR AZCUTIA CRISTINA MARIA	98,94
320090017002	04/11/2009	B91160978	INVERSIONES INMOBILIARIAS CEBALLOS Y NAVARRO S.L.	49,23
420080000045	11/01/2008	B82465196	AUGUSTE-THOURAD RETAIL S.L.	36,19
420080000072	14/01/2008	B60213642	MARINNAUD PARFUMERIES IBERICA S.L.	33,31
420080000074	14/01/2008	A41064569	ANDALUZA DE ENVASES Y EMBALAJES S.A.	65,78
420080000076	14/01/2008	A91216572	INR EOLICA S.L.	125,31
420080000078	14/01/2008	B91240929	WALHALLA DRINK S.L.	245,36
420080000097	23/01/2008	29476684E	GUTIERREZ ORTA MOISES	6,45
420080000102	24/01/2008	A41032103	PRODUCTOS ERICO, S.A.	400,16
420080000327	18/03/2008	28692939W	VALDENEBRO ALVEAR FERNANDO MARIA	14,20
420080000345	18/03/2008	31265322L	UYA HERNANDEZ CONRADO	43,28
420080000349	19/03/2008	A28320869	CENTRO ASEGURADOR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	443,80
420080000410	01/04/2008	25862510E	COBO CAÑIZARES ANTONIO	30,22
420080000472	18/04/2008	B91046953	FICEQUIVIR, S.L.	27,59
420080000585	16/05/2008	B41248642	COELPA, S.L.	141,80
420080000899	04/08/2008	G46578027	ASOC. INDUSTRIAL OPTICA COLOR IMAGEN AUDIO	4,21
420080000912	07/08/2008	A07550593	EURO MOTIVATION SA	20,09
420080000960	22/08/2008	B14403182	FONTANERIA RESIMAR S.L.	95,49
420080000970	25/08/2008	05116071C	IRLES ROCAMORA JOSE ANTONIO	14,27
420080001212	29/10/2008	F41417619	COMERCIAL LA UNION, S.C.A.	107,79
420090000280	02/04/2009	A11087210	INMOBILIARIA CENTRO SUR S.A.	286,47
420090000286	02/04/2009	B91559641	FAU ARQUITECTOS S.L.	58,51
420090000302	06/04/2009	28685477S	BLANCO BLANCO ISABEL	28,19
420090000381	29/04/2009	27545170W	FRANCES PEREZ CARMEN	14,18
420090000411	16/01/2009	26475213M	SANCHEZ ZORRILLA MARIA JESUS	85,74

Por Resolución de la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, núm. 5856, de 23 de septiembre de 2014, se acordó aprobar el expediente colectivo de baja de obligaciones reconocida pendiente de pago, por importe total de 46.294,08 euros, correspondientes a los ejercicios 2000 al 2008, ambos inclusive, que se detallan en el anexo adjunto.

Sometido el expediente a información pública por el plazo de 20 días con la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 155, de 7 de julio de 2014, no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Contra la expresada resolución, podrá interponer reclamación económico-administrativa, con carácter preceptivo, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Sevilla, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, según lo establecido en el artículo 137 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre. No obstante, y en idéntico plazo, podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Contra la resolución del citado recurso de reposición, podrá interponerse igualmente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Sevilla.

La resolución que dicte el Tribunal Económico Administrativo, pone fin a la vía administrativa, y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Sevilla, en un plazo de dos meses si la resolución dictada es expresa, o de seis meses si ésta es presunta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/98 de 13 de junio.

Sevilla, 10 de noviembre de 2014.—El Tesorero, Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.

ANEXO

N.º Contable OR (Obligación reconocida)	Fecha de la obligación	DNI/CIF	Nombre-Razón Social	Importe €
220000070284	29/12/2000	A41224676	AECON CANZC.ELEC, S.A.-EMBARGO-	6.180,96
220010024187	11/05/2001	B41084765	CONTROLPHUC, S.L.	6,97
220010024187	11/05/2001	B41084765	CONTROLPHUC, S.L.	16,23
220010063852	28/12/2001	B41762956	MEDIOS ANDALUCES DE GESTION S.L.	282,96
220030173126	30/12/2003	B91087643	JUEGOS INFANTILES TERCER MILENIO, S.L.	1.350,00
220030173985	30/12/2003	B41593856	ALFOMBRAS BALDOMERO, S.L.	1.972,58
220030174241	30/12/2003	B82846817	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	15.236,60
220040057636	31/12/2004	B82824194	DIARIO ABC,S.L.U.	6.257,99
220040014353	04/05/2004	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA S.L.	290,00
220040056343	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	189,32
220040056344	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	90,15
220040056344	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	333,56
220040056344	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	225,38
220040056344	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	775,31
220040056344	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	90,15
220040056344	30/12/2004	B91013318	CENTRO DE FISIOTERAPIA NERVION, S.L.	297,50
220050014045	30/05/2005	R4100064G	CARITAS DIOCESANAS	3.319,82
220050053991	30/12/2005	H41094947	COMUNIDAD PROPIETARIOS LOCALES Y OFICINAS MARQUÉS DE NERVIÓN, 116	240,96
220060050383	29/12/2006	B91339770	COPAM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	3.941,56
220060050383	29/12/2006	B91339770	COPAM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	1.579,48
220060051674	29/12/2006	SAS-29	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO	144,24
220070044898	28/12/2007	A28114981	TELVENT ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.370,83
220080043973	30/12/2008	B91358804	PUBLIGACIONES TU BARRIO, S.L.	2.101,53
Total				46.294,08 €

34W-13305

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución núm. 6242 de fecha 7-10-14, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Las Mineras bloque 1, 6º derecha, de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.”

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 46/14 instruido por denuncia sanitaria 68/14 contra la vivienda sita en calle Las Mineras bloque 1, 6º derecha, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley

2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.- Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, el 30 de julio de 2014, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.- Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 30 de julio de 2014.

3.- Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el propietario de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes no se encuentra ninguna persona empadronada en la vivienda.

4.- Según informe realizado el día 25 de agosto de 2014, los técnicos municipales acceden a la vivienda objeto de la denuncia con el consentimiento del propietario acompañados por trabajador social de la U.T.S. San Pablo-Santa Justa. La vivienda presenta una situación de insalubridad con riesgo moderado para la seguridad y/o salud de las personas, siendo necesario la realización de un saneamiento debido al estado de salud de su propietario, se realizará con consentimiento del mismo. Los técnicos municipales proponen que se continúen los trámites para la realización del saneamiento voluntario de la vivienda.

5.- Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Rafael Paez Carrasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. El interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite.

6.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación por Delegación de la Junta de Gobierno adoptó resolución núm. 5372 de fecha 29 de agosto de 2014, ordenando a don Rafael Paez Carrasco, proceder a la restauración de las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, apercibiendo que de no realizarse lo ordenado, será ejecutado forzosamente por los servicios competentes del Ayuntamiento, siendo notificada la misma el 17 de septiembre de 2014.

7.- Según informe técnico realizado el día 26 de septiembre de 2014, los técnicos municipales realizan ese mismo día el saneamiento subsidiario de la vivienda, en dicho dispositivo están presentes: Lipasam, personal de Servicios Sociales de la U.T.S. San Pablo, personal del Servicio de Laboratorio y PL 246 y 455, tras lo cual, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.- Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Las Mineras bloque 1, 6º derecha, de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, así como el informe que sirve de fundamento a la misma.-Firmado: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2014.—El Secretario General.—P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

253W-13417

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, se ha incoado el correspondiente expediente administrativo al efecto de proceder a la inclusión en dicho registro de la finca sita en calle Diego de Pesquera número 57, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de conformidad con este mismo artículo.

Pues bien, una vez notificada la correspondiente resolución 3449, de fecha 25 de junio de 2014 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se ha presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

De esta manera, la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la finca sita en la calle Diego de Pesquera número 57 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se propone en virtud del mencionado artículo 150.1 de la LOUA, y de conformidad con el informe de fecha 27 de octubre de 2014, de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, habilitándole el plazo de un año para cumplir con el deber de edificar de conformidad con el mismo artículo 150.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Por todo ello, el firmante viene en proponer los siguientes

Acuerdos

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 27 de octubre de 2014 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, del cual se dará traslado advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la citada finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público.

Expediente 15/2014 R.M.S.

Situación: Calle Diego de Pesquera número 57

Referencia catastral: 7150001TG3475S

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 5, Finca número 83179, tomo 1844, libro 1843 y folio 201.

Descripción: «Parcela de terreno sin edificaciones a incorporar al viario público que constituye la avenida Manuel del Valle, procedente de una mayor cabida sobre la que se edificó una casa señalada con el número 57 de la calle Diego de Pesquera, en la Barriada de los Carteros de Sevilla, que a su vez forma parte de la llamada Huerta Nueva de Santa María. Tiene una superficie de trece metros diecinueve diámetros cuadrados. Linderos: frente y derecha con la actual avenida Manuel del Valle, izquierda, formando un chaffán con la confluencia entre la avenida Manuel del Valle y la calle Diego de Pesquera y fondo, con finca matriz de la que se segrega».

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano Consolidado. Edificación Suburbana (SB), 3 plantas.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde la notificación a los titulares registrales del acuerdo de inclusión de la presente finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo.

Tercero. Comunicar a la propiedad del inmueble en cuestión que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, aprobó, en uso de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación «la suspensión del plazo de edificación previsto en el artículo 3.3 de la citada Ordenanza municipal para aquellos solares en que se plantee, y así se les autorice, como uso provisional, actividades de las previstas en el artículo 3.3.13 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística; actividades de interés general que redunden en beneficio de la población del sector donde se localicen siempre que vengan avaladas por las dependencias municipales a quien pueda competir las mismas, sin perjuicio de cumplimentar para la autorización de los usos provisionales de que se trate, los requisitos y formalidades previstos en la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes».

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 5 de noviembre de 2014 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

En relación con la situación de la finca sita en calle Diego de Pesquera número 57, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

Informe

La finca sita en calle Diego de Pesquera número 57, constituye un solar libre de edificación al menos desde el año 2004, siendo el plazo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares localizados en zonas no comprendidas en el centro histórico de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, si bien para el presente caso habrá de computarse desde la entrada en vigor de la citada Ordenanza, esto es desde 23 de enero de 2007, habiendo vencido el mismo el pasado 23 de enero de 2009.

No obstante, sobre la citada finca consta una licencia de nueva planta concedida el 8 de marzo de 200—expediente 716/2004 LU—; sin embargo, su titular se desistió de la misma, siendo aceptado dicho desistimiento por acuerdo de la comisión ejecutiva de 13 de noviembre de 2013, quedando enervada la interrupción del plazo de edificación, de conformidad con el artículo 5, en relación con el 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares.

Por ello, se inició, mediante decreto del señor Gerente número 3449, de fecha 25 de junio de 2014, el correspondiente procedimiento administrativo para su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Habiendo sido notificado a la propiedad en fecha 14 de julio de 2014, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 24 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 15.1 b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

En dicha notificación, se otorgaba el correspondiente plazo de audiencia previa, por veinte días, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para que por la propiedad se presentasen cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estimaran pertinente, no habiéndose presentado una vez finalizada dicho plazo escrito de alegaciones al respecto.

De esta manera, procede la inclusión de la finca presente finca sita en calle Diego de Pesquera número 57 en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en virtud de la cual «La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya regulación se establecerá reglamentariamente».

Así, de conformidad con el precitado artículo, dicha inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas comporta el deber urbanístico para la propiedad del inmueble que nos ocupa, de ejecutar las correspondientes obras de edificación sobre el mismo en el plazo máximo de un año, cuyo cómputo procede iniciarse desde la recepción de la notificación del acuerdo de la inclusión de la presente finca, sita en calle Diego de Pesquera número 57, en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Considerando dicho plazo suficiente para remover todos los obstáculos que pudieran existir para la solicitud de la preceptiva licencia de obras.

En este sentido cabe indicar, que de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en este caso el deber de rehabilitar «no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo» de dicho plazo de un año «quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

En consecuencia, procede incluir la referida finca sita en la calle Diego de Pesquera número 57, en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto se ha de informar a los efectos oportunos. Al pie están las firmas de la TAG adscrita a la Sección Jurídica, Áurea del Noval Onrait, con el VºBº de la Jefe del Servicio, María Luisa Arcos Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-13414

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente por unanimidad el expediente de transferencia de crédito para reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas relativo a dotar de consignación suficiente para gastos diversos en deportes, por importe de 17.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán examinarlo y formular alegaciones. De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de no formularse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

En Lora del Río a 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

253W-13827

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Aprobada inicialmente, con mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de noviembre de 2014, la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Lora del Río, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza del España n.º 1), en horas de oficina, y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Lora del Río a 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

34W-13816

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente, con mayoría absoluta, por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de noviembre de 2014, la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Lora del Río, se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza del España n.º 1), en horas de oficina, y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Lora del Río a 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Reinoso Santos.

2W-13819

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza reguladora de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a Desguace García, S.L., con CIF B-1221226 y domicilio en carretera de Marchena-Écija, km. 29.500, en Marchena (Sevilla), para que una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

N.º resolución	Expte.	Titular	Matrícula/bastidor	Marca	Modelo
1101/14	VH/07/14	José Tomas Domínguez Campos	H-1595-X	Fiat Bravo	Vivaro

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 31 de octubre de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

2W-13289

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artº 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

Nº Resolución	Expte.	Titular	Matrícula/Bastidor	Marca	Modelo
369/14	VH/015/14	Tecnific sociedad cooperativa limitada	SE-4598-DW	Fiat	Escudo

Mairena del Aljarafe a 23 de mayo de 2014.— El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

15D-7076

MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 2/2014 del presupuesto prorrogado 2012, del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, por importe de 3.100,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto citado, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De presentarse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

De no presentarse, el expediente de modificación de crédito núm. 2/2014, del Presupuesto Prorrogado 2012, del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, se considerará definitivamente aprobado y será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez efectuada esta publicación.

En Morón de la Frontera a 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253F-10791

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Enrique Morales Cabeza

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-13044

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Cristiano Azevedo Costa
- Daniela Azevedo Zambrana
- Melodie Zambrana Fernández
- Yerai Zambrana Fernández

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca a 28 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-13043

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de julio de 2014, relativo a propuesta sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal del espacio público y privado con terrazas y otros elementos auxiliares en el municipio de Pilas: aprobación provisional publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 200 de 29 de agosto de 2014 por plazo de treinta días hábiles, se eleva a definitivo dicho acuerdo entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el referido «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyos efectos se acompaña el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pilas a 10 de octubre de 2014.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.

El Pleno Municipal con fecha 1 de marzo de 2013 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de actividades adaptada a la Ley 17/2009, que se aplica a los servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro, quedando exceptuados los servicios determinados en el apartado 2 del artículo 2.º, aplicando los principios y directrices fijados en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior que impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que a su vez, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estará sujeto a ningún régimen de autorización.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modifica los artículos 70 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 39 bis, 43 y 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre.

La Ley de Economía Sostenible, en su artículo 41 introduce dos nuevos artículos 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades.

En definitiva, el nacimiento de la Directiva de Servicios y la legislación dictada a su amparo resultaba el marco idóneo para la entrada en vigor de una Ordenanza municipal reguladora de la apertura de actividades en este municipio permitiendo así agilizar el procedimiento, sustituyendo la tradicional licencia de apertura en su doble fase por la declaración responsable.

En este contexto y ante la demanda presentada en nuestro municipio se ha decidido completar la regulación de la apertura de actividades mediante el establecimiento de las condiciones necesarias para la ocupación con las debidas garantías del suelo público y privado con terrazas y otros elementos auxiliares, considerando que pueden ser beneficiosos para la economía local, favoreciendo el sector de la hostelería así como el uso y disfrute de nuestros vecinos del espacio público.

El procedimiento habilitado al efecto dispondrá de la agilidad prevista en nuestra legislación adaptada a la normativa europea sin suponer una merma para la seguridad de nuestra ciudadanía.

En este sentido, la presente Ordenanza pretende impulsar el sector hostelero sin menoscabar la convivencia y el bienestar de nuestros ciudadanos, de tal forma que se atenderán como objetivos preferentes, la seguridad, la salubridad, la tranquilidad y el ornato.

En esta línea, se ha vuelto a optar por la declaración responsable en aquellos espacios de titularidad privada accesibles desde la vía pública no así en los espacios de titularidad pública que van a requerir necesariamente la concesión de licencia de conformidad con lo previsto en la legislación sobre bienes de las entidades locales de Andalucía.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la ocupación temporal del espacio público y privado con terrazas y otros elementos auxiliares vinculados al ejercicio de actividades de hostelería y restauración.

Se entiende por espacio público los bienes de uso público local como caminos, plazas, calles, paseos, parques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general titularidad del Ayuntamiento de Pilas.

Se entiende por espacio privado, los bienes de titularidad privada accesibles para el público en general desde la vía pública.

Se entiende por terrazas y otros elementos auxiliares la instalación de mesas, sillas, sombrillas, pérgolas, toldos, separadores, mamparas, jardineras, aparatos de iluminación o calefacción y otros elementos auxiliares de carácter móvil y desmontables.

La ocupación temporal del espacio público con terrazas y otros elementos auxiliares ha de entenderse uso común de carácter especial, que es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares y está sujeto a licencia.

Las condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza serán también de aplicación a los espacios privados destinados a este uso a los que pueda acceder el público en general directamente desde la vía pública que estarán sometidos al régimen de declaración responsable.

Artículo 2. *Procedimiento administrativo.*

Los titulares de establecimientos interesados en la ocupación temporal del dominio público con terrazas y otros elementos auxiliares deberán dirigir consulta previa o solicitud de licencia debidamente cumplimentada al Ayuntamiento de Pilas, adjuntando la documentación descrita en el anexo I:

- Copia del documento acreditativo de la eficacia de la declaración responsable o licencia de apertura.
- Planos de ubicación, plano de planta, plano de alzado y detalles.
- Plano acotado de la zona de ocupación de los veladores y/o toldos, con indicación de las cotas a todos los elementos urbanos del entorno, incluido bordillos y elementos que delimiten las aceras o cualquier espacio público, así como el mobiliario interior.

Para la colocación de toldos deberá adjuntarse además certificado técnico acreditativo de la solidez y estabilidad de la instalación, de conformidad con el anexo II.

Las terrazas y otros elementos auxiliares instalados en espacios de titularidad privada estarán sujetos a régimen de declaración responsable, pudiendo solicitar con carácter previo y para mayor garantía consulta previa sobre la instalación que se pretende y debiendo aportar la documentación descrita en el anexo III mediante declaración responsable.

La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde así como la verificación de la declaración responsable presentada al efecto para los espacios de titularidad privada.

El plazo máximo para la resolución de la licencia será de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio administrativo.

La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de los establecimientos de los que son accesorias, mediante comunicación para el cambio de titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior (anexo IV).

Artículo 3. *Ubicación de terrazas y otros elementos auxiliares.*

La ubicación de terrazas y otros elementos auxiliares requiere informe de la Oficina Técnica Municipal así como de la Policía Local acreditativo de la seguridad vial.

Constando informe favorable de ambas dependencias, será posible la ubicación de terrazas y otros elementos auxiliares en:

1. Acerados de las vías públicas con tráfico rodado.
2. Plazas públicas, calles peatonales, parques, paseos y demás zonas libres.
3. Zonas destinadas a estacionamientos en la vía pública.
4. Espacios de titularidad privada accesibles desde la vía pública.

Se encuentra absolutamente prohibida la ubicación de terrazas y otros elementos auxiliares en las vías públicas de acceso rodado no señalizadas como zona de aparcamiento o estacionamiento.

Artículo 4. *Temporalidad.*

La licencia para la ocupación temporal del dominio público con terrazas y otros elementos auxiliares tendrá carácter temporal, y su vigencia concluirá al año de haberse concedido.

No obstante, la ocupación del espacio público estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que podrá revocar la licencia concedida siempre que concurran circunstancias de interés público que deberán quedar suficientemente acreditadas y motivadas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el titular de la licencia.

Artículo 5. Condiciones generales de ocupación.

Con carácter previo a la concesión de ocupación temporal del espacio público o privado con terrazas y otros elementos auxiliares la actividad vinculada debe contar con licencia de apertura de establecimiento o declaración responsable al efecto.

La autorización de terrazas requiere informe favorable de la Oficina técnica municipal así como de la Policía Local acreditativos de la conveniencia de la ubicación y de seguridad vial. Con este objeto, el interesado podrá solicitar al Ayuntamiento el estudio del ámbito que pretenda afectar mediante ocupación.

En el caso que de estos informes se deriven medidas a adoptar en suelo de dominio público para garantizar una segura instalación de las terrazas, y atendiendo al presupuesto de ejecución material establecido en el informe técnico, el titular de la actividad podrá solicitar la ejecución de las mismas, debiendo hacer frente con carácter previo a la liquidación provisional y, en su caso, a la definitiva. En estas circunstancias el Alcalde deberá resolver motivadamente sobre la procedencia de las obras a ejecutar.

Las autorizaciones o declaraciones reguladas en esta Ordenanza deben coincidir con el titular de la actividad a la que esté vinculada.

La ocupación no excederá de la fachada del propio establecimiento, salvo autorización expresa del predio vecino, o de la comunidad de vecinos en su caso.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio, o más de un establecimiento de diferentes edificios colindantes, solicitan la ocupación de vía pública para la instalación, cada uno podrá ocupar la correspondiente a los locales colindantes inmediatos de manera proporcional, en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan la instalación, siempre que se aporten los documentos donde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquellos que prevalecerá en todo caso.

El titular de la actividad debe disponer de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Cuando en la autorización conste instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros.

Al objeto de garantizar la convivencia ciudadana, bajo ninguna circunstancia se admitirán elementos reproductores de sonido en las terrazas sometidas a la presente ordenanza.

Artículo 6. Condiciones técnicas de ubicación.

Las condiciones de implantación y autorización con terrazas y otros elementos auxiliares, en suelo público o privado, establecen la delimitación y superficie máxima susceptible de ser ocupada, en función de las condiciones del espacio a ocupar.

Para el establecimiento de las condiciones de ocupación, posición y criterios técnicos de la ocupación del espacio público se diferenciarán las siguientes situaciones o emplazamientos:

a. Ocupación de Acerados de dominio público. Se autorizará su colocación en la zona exterior del acerado, siempre que se garantice que no se invade el itinerario peatonal accesible, evitando quiebros a lo largo de la línea de manzana, y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de 1,80 o de 1,5 m de ancho, según el Decreto 293/09 y Orden VIV/561/2010.

Podrá ocuparse la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso del titular de éstos.

Se separará 20 cm de la alineación del bordillo, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamientos en cordón en cuyo caso se separará 40 cm.

Para la delimitación de las terrazas de veladores deberá disponerse en todo su perímetro elementos de separación con las características determinadas en esta Ordenanza.

b. Ocupación de calles peatonales o de uso compartido de dominio público. Se autorizará siempre que, situando los veladores adosados a la fachada del edificio, se garantice la existencia y no invasión del itinerario peatonal accesible de 1,80 o 1,5 m de ancho, según el Decreto 293 y Orden VIV/561/2010.

En las calles peatonales la ocupación dependerá de la anchura de la misma, resultando:

a. Si tiene un ancho igual o inferior a 4,00 m, la ocupación no será superior al 50% del ancho de la calle, manteniéndose libre el itinerario peatonal accesible.

b. Si tiene un ancho entre 4,00 m y 5,50 m de anchura, la ocupación no será superior al 55% del ancho de la calle, manteniéndose libre el itinerario peatonal accesible.

c. Si tiene un ancho superior a 5,50 m, la ocupación no será superior al 60% del ancho de la calle, manteniéndose libre el itinerario peatonal accesible.

En las calles de uso compartido, deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 m, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, procurando que el itinerario peatonal accesible sea colindante con al menos una de las fachadas.

Podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso del titular de estos.

Se separará 20 cm de la alineación de la banda de rodadura.

c. Ocupación del espacio público no vinculado a ningún establecimiento.

Se autorizará la ocupación del espacio público en ámbitos delimitados por el Ayuntamiento de Pilas, en espacios públicos donde pudieran adjudicarse a diversos establecimientos.

En caso de concurrencia, deberá realizarse un estudio de regularización de usos, adjudicando el espacio de manera proporcional a la superficie de cada establecimiento, y que tendrá una vigencia anual.

Se separará 20 cm de la alineación del bordillo, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamientos en cordón en cuyo caso se separará 40 cm.

Para la delimitación de las terrazas deberá disponerse en todo su perímetro elementos de separación con las características determinadas en esta Ordenanza.

d. Ocupación con terrazas y otros elementos auxiliares en suelo de titularidad privada y uso público.

Se autorizará la terraza de veladores siempre que se garantice la existencia y no invasión del itinerario peatonal accesible de 1,80 m o 1,50 m de ancho, según el Decreto 293/09 y Orden VIV/561/2010 y se garantice las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, debiendo aportar el consentimiento expreso de propietarios de los inmuebles afectados.

Para la delimitación del espacio público vinculado deberá disponerse en todo su perímetro elementos de separación con las características determinadas en esta Ordenanza.

e. Ocupación con terrazas y otros elementos auxiliares en zona de estacionamiento de vehículos, dominio público.

La autorización de terraza de veladores dependerá de la sección y diseño de las vías públicas, distinguiéndose las siguientes situaciones:

e.1) Vías públicas con bandas de estacionamientos de vehículos a ambos lados.

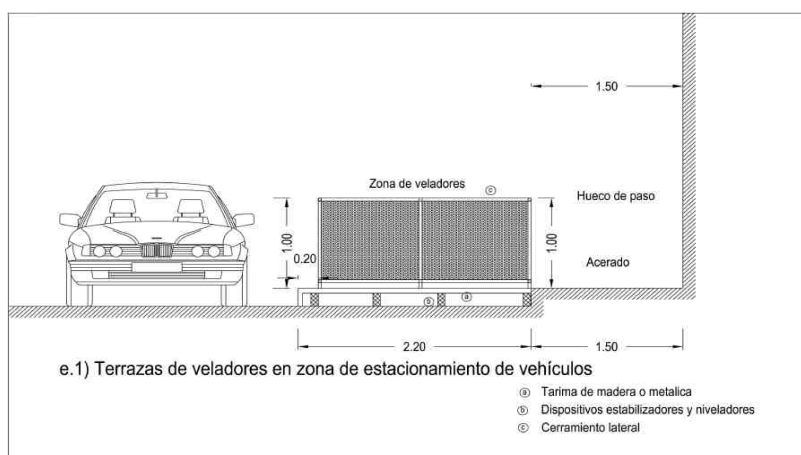
Se autorizará la ocupación de la franja de aparcamiento para localización de terrazas de veladores, siempre que se garantice que no se invade el itinerario peatonal accesible de 1,80 o 1,50 m de ancho según el Decreto 293/09 y la Orden VIV/561/2010 o el acerado existente.

Podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y el ancho de la banda de aparcamiento, y cumplirá las normas de diseño establecidas en estas ordenanzas

Para la delimitación de las terrazas de veladores deberá disponerse en todo su perímetro elementos de separación con las características determinadas en esta Ordenanza. Se cumplirán las especificaciones recogidas en el gráfico 1.

Gráfico

1:



e.2) Vías con una banda de aparcamientos unilateral.

Se distinguirán dos situaciones:

e.2.1) Vías con banda itinerante de aparcamiento de vehículo:

No se autorizará la ocupación de la franja de aparcamiento para localización de terrazas de veladores en ningún caso.

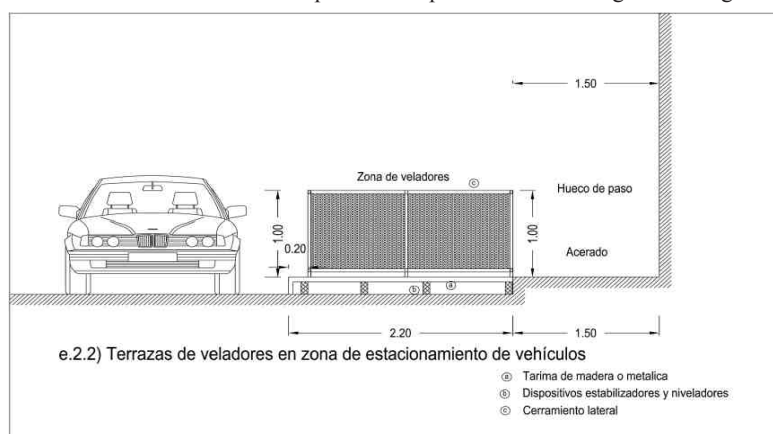
e.2.2) Vías con banda no itinerante de aparcamiento de vehículos:

Se autorizará la ocupación de la franja de aparcamiento para localización de terrazas de veladores, siempre que se garantice que no se invade el itinerario peatonal accesible de 1,80 o 1,50 m de ancho según el Decreto 293/09 y la Orden VIV/561/2010 o el acerado existente.

Podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y el ancho de la banda de aparcamiento, y cumplirá las normas de diseño establecidas en estas ordenanzas

Para la delimitación de las terrazas de veladores deberá disponerse en todo su perímetro elementos de separación con las características determinadas en esta Ordenanza.

La delimitación de las terrazas de veladores deberá materializarse en todo su perímetro, con elementos separadores con las características determinadas en estas ordenanzas. Se cumplirán las especificaciones recogidas en el gráfico 2.



Artículo 7. *Horarios.*

La utilización de espacios de dominio público mediante terrazas y otros elementos auxiliares estará prohibida una hora antes del cierre establecido en la normativa autonómica sobre cierre de establecimientos públicos y en todo caso, antes de la 1.00.

Tras la hora de cierre del establecimiento el titular dispondrá de media hora más para almacenar los elementos móviles, que podrán quedar apilados en el exterior hasta la hora de cierre del establecimiento.

En Navidades (Desde el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (Viernes de Dolores a Lunes de Estopines), vísperas de festivos y festivos, los horarios se retrasarán una hora.

Artículo 8. *Condiciones particulares de ocupación.*

Las terrazas de veladores no podrán dificultar la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres los siguientes elementos:

- Salidas de emergencia en todo su ancho, manteniendo una zona de seguridad de 1.00 m a cada lado.
- Paradas de transportes públicos regularmente establecidas, en todo su ancho.
- Pasos de peatones, en todo su ancho.
- Garajes y otros pasos de vehículos, en todo su ancho y manteniendo una zona de seguridad de 1,00 m a cada lado.
- Entrada a los propios establecimientos y a los edificios. Se respetara una distancia mínima de 1,50 m a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basuras, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano señales de tráfico y báculos de alumbrado.

En todo caso deberá respetarse el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas de Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y los transportes en Andalucía y la Orden VIV/561/2010. En este sentido las terrazas de veladores ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores podrán disponerse como mejor convengan, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso del personal a las mesas que tendrá la longitud de la fila menor y un ancho de 0,50 m. La superficie ocupada por el pasillo computará dentro de la superficie ocupada por la terraza.

La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 m² no obstante en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la ocupación de un mayor espacio, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo detallando las características de la ocupación y su entorno.

El espacio susceptible de ser ocupado deberá ser señalizado con cargo al interesado.

Artículo 9. *Elementos del mobiliario urbano vinculados a las terrazas de veladores.*

Para la distribución del mobiliario en la terraza de veladores se considerarán mesas redondas o cuadradas de 0,40 a 0,80 m de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m² en el caso de formas poligonales, y sillas de 0,40 a 0,60 m de ancho y fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de movimiento de 0,25 m alrededor de cada silla.

Se admitirá mobiliario homologado y con certificación de calidad.

También se consideran las mesas redondas o cuadradas en altura, de 0,40 a 0,60 m de diámetros o lado, pudiendo estar acompañadas de taburetes de 0,35 a 0,40 m de diámetro/lado.

A los efectos de este artículo se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores:

- Modulo tipo V-1: Compuesto por una mesa y una silla.
- Modulo tipo V-2: Compuesto por una mesa y dos sillas.
- Modulo tipo V-3: Compuesto por una mesa y tres sillas.
- Modulo tipo V-4: Compuesto por una mesa y cuatro sillas.
- Modulo tipo V-5: Compuesto por una mesa en altura sin taburetes.
- Modulo tipo V-6: Compuesto por una mesa en altura y dos taburetes.
- Modulo tipo V-7: Compuesto por una mesa en altura y más de dos taburetes.

Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales, siempre que se justifique por cuestiones espaciales o de tradición.

Artículo 10. *Condiciones técnicas y estéticas de los elementos constructivos y de mobiliario en terrazas de veladores.*

El Ayuntamiento de Pilas podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para la ocupación del espacio público en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos turísticos o de interés municipal.

En términos generales, se consideran los elementos constructivos y de mobiliario a estos efectos deberán reunir características precisas para su función; que sean de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad, además de estar realizados en material que amortigüen el ruido, debiendo adaptarse en su caso para provocar las mínimas molestias. Con carácter general deberán armonizar entre si y con el entorno, en cromatismo, materiales y diseño.

Se diferencian los siguientes elementos:

1 Sillas y mesas. Serán de material resistente, de fácil limpieza, de buena calidad y color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre si cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.

2 Mobiliarios auxiliares. Considerados instalaciones de apoyo con carácter auxiliar que facilitan el desarrollo de la actividad.

Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en el espacio. No podrán utilizarse como barra de servicio, ni desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por el personal del establecimiento.

3 Sombrillas o Parasoles. Serán de material textil, lisos y de color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la superficie autorizada. Todos los componentes permitirán una altura libre mínima de 2,20 metros, no permitiéndose cortinajes verticales en ninguno de sus lados.

4 Toldos horizontales y cortinas verticales. Son elementos de sombra de mayor entidad que permiten la cobertura del espacio con toldos con o sin cortinas verticales.

Serán de materiales textiles ignífugos, de colores claros armonizables con el entorno, y se garantizará una altura máxima libre de 3,00m, no permitiéndose elementos volados. En los puntos de acceso, deberá garantizarse un galibo vertical mínimo de 2,20 m.

Cuando se coloquen estos elementos, se garantizará que las salidas de extractores, climatizadores y otras instalaciones del establecimiento, se realizaran fuera de la zona cubierta.

Se prohíbe expresamente la cubrición de terrazas de veladores con materiales opacos tipo chapas, policarbonatos, rasillones, madera etc.

Podrán diferenciarse dos tipos de instalaciones de toldos:

d.1) Toldos en instalación aislada o adosada a fachada.

Estas instalaciones dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrán instalarse fuera del ámbito de la terraza concedido.

d.2) Toldos enrollables a fachadas de los establecimientos.

Estas instalaciones carecerán de soportes de anclaje al suelo.

Cuando se complete la instalación de toldos con cortinas verticales, con o sin guía, estas no podrán sobrepasar la zona delimitada y autorizada. En todo caso estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación. Los cerramientos verticales con toldos podrán montarse sobre guías, o estructura auxiliar metálica o de aluminio, y serán fácilmente desmontables.

No podrán instalarse toldos aislados o enrollables a fachada, delante de edificios catalogados de protección arquitectónica en la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, PGOU de Pilas.

Se cumplirá las especificaciones recogidas en el gráfico 3.

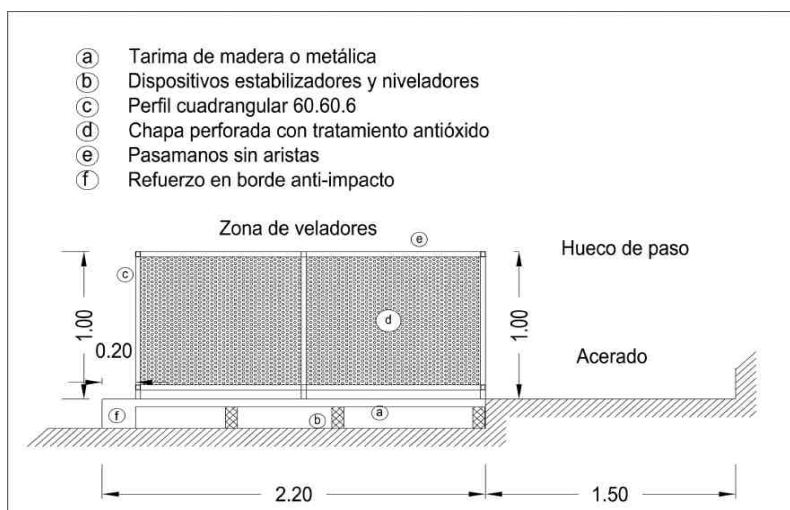


5 Elementos separadores.

Con la finalidad de garantizar la utilización expresa del ámbito de ocupación autorizado, será obligatoria la localización de elementos tipo barandillas de compartimentación.

Las barandillas se colocarán en el perímetro del ámbito delimitado por el ayuntamiento, ajustadas a las condiciones de ocupación establecidas en estas ordenanzas, garantizando una separación de 0,20m o 0,40m desde el mismo a viario.

Las barandillas se ajustarán al modelo aprobado por el ayuntamiento y recogido en estas ordenanzas según los siguientes determinaciones. Se cumplirá las especificaciones recogidas en el gráfico 4.



En los lados donde la terraza de veladores linde con acerados o zonas peatonales, podrá sustituirse la barandilla tipo por una delimitación más ligera y móvil, conformada por elementos textiles, cordonería, pantallas vegetales etc. Siendo aprobado por los servicios técnicos municipales la idoneidad de la solución propuesta.

f) Estufas y calefactores.

Para el uso de aparatos tipo estufas en el interior de terrazas de veladores que tengan su espacio delimitados por toldos y cortinas verticales, deberá ser comunicado y acreditado su capacitación para el uso en espacios de aireación reducida, mediante los pertinentes certificados y acreditaciones técnicas, para garantizar la seguridad y salubridad de la utilización.

g) Tarimas.

Se utilizarán para eliminar los desniveles existentes entre zonas de itinerarios peatonales y zonas de terrazas de veladores cuando se sitúen en las bandas de estacionamientos de vehículo del viario público. Deberán estar ejecutadas con materiales resistentes, madera, chapas metalizas, reunir las condiciones de seguridad, estabilidad y resistencia estructural, y ser fácilmente desmontables.

h) Instalación eléctrica.

Cuando las terrazas de veladores dispongan de instalación eléctrica, deberán cumplir las normativas de aplicación sin tendidos aéreos o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramientos u otras molestias a los vecinos viandantes o vehículos.

i) Podrá aprobarse el uso de publicidad sobre elementos de mobiliario urbano en la zona de casco tradicional, siempre que obtengan el visto bueno técnico al considerar que no vulneran los condicionantes estéticos y no alteran el entorno.

Artículo 11. *Condiciones de limpieza e higiene en terrazas de veladores.*

Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de sus elementos en las debidas condiciones de limpieza y seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y las colindantes que pudieran verse afectadas, y a recogerlas todos los días al finalizar la jornada evitando la presencia residuos en el suelo ocupado y alledaños.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los espacios así como en el exterior junto a las puertas de acceso de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen evitando el deterioro del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar materiales o residuos propios de la actividad en las zonas de dominio público.

Artículo 12. *Actividades de control.*

El control del cumplimiento por los titulares de licencia de las prescripciones de la presente Ordenanza será llevado a cabo por personal municipal debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de sus funciones de la consideración de agente de la autoridad.

Serán funciones de la inspección municipal:

1. Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de las prescripciones de la Ordenanza.

2. Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.

3. Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos.

4. Proponer la adopción de medidas cautelares que se estimen necesarias.

Artículo 13. *Compatibilidad.*

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 14. *Medida cautelar de suspensión.*

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva autorización o incurriendo en cualquier incumplimiento serán objeto de la medida cautelar de suspensión con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Artículo 15. *Restablecimiento del orden jurídico perturbado.*

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de un acto o un uso que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado.

El incumplimiento de las órdenes de restitución dará lugar mientras persista a la imposición de multas coercitivas.

Transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste. De este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año.

Los gastos derivados de las actuaciones anteriormente descritas serán a costa del responsable, obligado a su ingreso desde la práctica de la liquidación anticipada o no.

Artículo 16. *Infracciones y sanciones.*

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 17. *Sujetos responsables.*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 18. *Clasificación de las infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación incumplimiento los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio e la vía pública.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) La instalación de la terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo establecido.
- b) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- c) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia/declaración responsable, o en mayor número de los autorizados.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- e) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal.
- f) La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
- g) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza.
- h) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.
- i) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora.
- j) La instalación en las terrazas de aparatos reproductores sonido.

3. Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b) La cesión de explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- c) La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de las terrazas o la alteración de las mismas.

Artículo 19. *Sanciones.*

La comisión de las infracciones previstas en la Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 60 euros hasta 299 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 300 euros hasta 599 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 600 euros hasta 12.000 euros.

La comisión de tres infracciones graves y dos muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia/declaración responsable y la comisión de tres infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores por un periodo de hasta dos años.

Artículo 20. *Reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada.*

La sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir la notificación de la sanción.
2. Que el infractor haya dado cumplimiento voluntariamente a las medidas que al tal fin se hayan ordenado.

Disposición final

La presente Ordenanza se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2W-13621

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2014, por la que se delega en la Concejala de esta Corporación, doña M.ª Ángeles Martín Puerto, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Rafael Velázquez Fuentes y doña Juana Estervi Pimentel Coronado, el día 25 de abril de 2014.

San Juan de Aznalfarache a 24 de abril de 2014.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-4972

UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de noviembre de 2014, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal de 2013.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo y durante ocho (8) días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 11 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales.

8W-13250

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Admitido a trámite por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre actual, el proyecto de actuación de interés público en terreno con el régimen del suelo no urbanizable para ampliación de una explotación porcina, situado en la parcela 80, del polígono 3, de este término municipal, de esta localidad.

De conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de veinte días, al objeto de presentación de las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Villanueva de San Juan a 18 de septiembre de 2014.—El Delegado de Urbanismo, José Reyes Verdugo.

253F-11240-P

ARACENA (Huelva)

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que dada cuenta de que ha sido imposible notificar a doña M. Salud Tello Márquez -con domicilio en calle Virgen de los Buenos Libros núm. 1, planta 2, puerta C de Sevilla, el contenido del Decreto 722/14, de 11 de julio, cuya resolución es la siguiente:

1º.- Aprobar el inicio del expediente relacionado con la orden de ejecución de las labores que fuesen necesarias -limpieza de pastos- en el solar de la calle Fuente del Rey de esta ciudad de Aracena a doña M. Salud Tello Márquez, con el objeto de mantener el citado solar en condiciones de seguridad; todo ello, ante el informe emitido por la Policía Local, al principio expresado.

2º.- Ordenar a la sra. Tello Márquez, la ejecución inmediata de la limpieza del solar referido, con la mayor urgencia posible y nunca en un plazo superior a diez días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de esta orden, por razones de emergencia, que implican un peligro inminente para las personas. Motivo por el cual, se simplifica el expediente con la exclusión de la audiencia al interesado, ya que por muy importante que sea el respeto de los trámites del procedimiento, ello jamás podrá llegar al extremo de dejar sucumbir valores y bienes vitales, como son las vidas humanas y los bienes de las personas, teniendo en cuenta el contenido del informe de la Policía Local.

Por todo ello, esta orden, en cumplimiento de lo establecido en el art. 84.Le) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está basada en necesidades apremiantes e insoslayables, marcadas por la imperiosa urgencia de su ejecución, convirtiéndose el factor tiempo en un elemento determinante y constitutivo del fin que este Excmo. Ayuntamiento, está llamado a cumplir ante situaciones excepcionales.

3º.- Hacer constar a la sra. Tello Márquez que, transcurrido el plazo establecido para la ejecución de los trabajos necesarios para la limpieza del solar referido, sin que se haya realizado, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, considerándose este requerimiento como apercibimiento previo a la ejecución forzosa de los actos de las administraciones necesarios para la ejecución de los trabajos para mantener los citados solares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, se procede a la práctica de la notificación anunciada, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aracena.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Aracena a 9 de septiembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Guerra González.

253W-10713

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2015, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el siguiente resumen:

Capítulo	Concepto	Importe
ESTADO DE INGRESOS		
4	Transferencias corrientes	389.136,10.
	Total ingresos	389.136,10.

Capítulo	Concepto	Importe
ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	345.215,15.
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.515,95.
3	Gastos financieros	1,00.
4	Transferencias corrientes	6.900,00.
6	Inversiones reales	8.500,00.
7	Transferencias de capital	4,00.
	Total gastos	389.136,10.

PLANTILLA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Puesto		Plazas
1	Vicepresidente	1
2	Secretario General	1
3	Interventor	1
4	Técnico Medio	3
5	Auxiliar Administrativo	2

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Secretario General, José Luis Rodríguez Rodríguez, por delegación de resolución 4 de octubre de 27 de enero.

8W-13671

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: La Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 06/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de créditos de otra aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
162.222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. PLANTAS DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA RCD.	1.742,40 €
	TOTAL GASTOS	1.742,40 €

BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
162.227.00	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS. GESTIÓN RESIDUOS Y RECOGIDA SELECTIVA	1.742,40 €
	TOTAL GASTOS	1.742,40 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, José Losada Fernández.

34W-13745

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: La Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 07/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2013, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
241.131.13	INDEMNIZACIONES EXTINCCIONES RELACIONES LABORALES PERSONAL PROGRAMA «ANDALUCÍA ORIENTA»	32.386,31 €
	TOTAL	32.386,31 €

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	32.386,31 €
	TOTAL INGRESOS	32.386,31 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En Écija a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, José Losada Fernández.

34W-13746

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: La Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 08/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante baja de créditos de otra aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIÓN DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
162.221.01	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. PLANTAS DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA RCD.	140,00 €
	TOTAL GASTOS	140,00 €

BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
162.227.00	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS. GESTIÓN RESIDUOS Y RECOGIDA SELECTIVA	140,00 €
	TOTAL GASTOS	140,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.
En Écija a 21 de noviembre de 2014.—El Presidente, José Losada Fernández.

34D-13747

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

El Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000, hace saber:

Que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para 2015 aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos mencionados en los artículos 63 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán entablar reclamaciones y sugerencias contra dicho Presupuesto, por las causas dispuestas en los citados artículos, y con sujeción a las normas siguientes:

1º. *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:*

En el de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2º. *Oficina de Presentación:* Registro General de la Mancomunidad. Dirección autovía A-92, kilómetro 57,5.

3º. *Órgano ante el que se reclama:* Comisión Gestora.

El Presupuesto General de esta Entidad Local para 2015 se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo ulterior.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento.

Marchena a 20 de noviembre de 2014.—El Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

36F-13719

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

El Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000, hace saber:

Que por la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000», en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014, se adoptó por unanimidad de sus miembros, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a las disposiciones; tanto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; como a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con dichos acuerdos procede someter el Expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, y en los Boletines Oficiales de la provincia y de la Junta de Andalucía.

De forma simultánea se remitirá copia de los acuerdos y del borrador de Estatutos al Consejo Andaluz de Municipios, a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para que informen en el plazo de tres meses. En caso de no emitirse dichos informes se estimarán favorables.

El expediente completo, incluyendo el texto borrador de los Estatutos, se encuentra en la Sede Social de la Mancomunidad, sita en la autovía A-92 kilómetro 57,5, a efectos de conocimiento y presentación de alegaciones por los interesados.

Marchena a 20 de noviembre de 2014.—El Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

36F-13718

ANUNCIOS PARTICULARES

MANCOMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los regantes de esta comunidad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo miércoles día 17 de diciembre de 2014, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa «Las Palmeras» de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Ordinaria de 16 de diciembre de 2013 y lectura y aprobación, si procede del Acta de la Junta General Extraordinaria de 5 de noviembre de 2014.
2. Informe de gestión, estado de cuentas y situación jurídica y, si procede, toma de decisiones.
3. Aprobación, si procede, del presupuesto de 2015 y nuevas obras.
4. Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

En Los Palacios y Villafranca a 18 de noviembre de 2014.—El Presidente C.R.R. Las Marismas del Guadalquivir, Rafael Algarín Parejo.

8D-13708-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR

De acuerdo con el artículo 50 y 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca junta general ordinaria de señores asociados, que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2014, a las once horas y treinta minutos (11.30) en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos (12.30) en segunda convocatoria, en caso de no alcanzarse quórum de asistencia en la primera. La junta se celebrará en el Salón de Actos de la Cámara Agraria sito en calle Trajano n.º 2 de esta plaza, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1º.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2014.
- 2º.—Memoria semestral 2014.
- 3º.—Altas y bajas de asociados y superficie sindicada y regada
- 4º.—Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2015, así como de las cuotas o derramas que han de nutrirlo.
- 5º.—Nuevas normas de regulación de vallas y cancelas en la zona regable del Valle Inferior del Guadalquivir.
- 6º.—Elección de Presidente/a de la Comunidad, con duración hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 7º.—Ruegos y preguntas.

Sevilla a 27 de noviembre de 2014.—La Presidenta, Esther Jiménez Martínez.

25D-12654-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2780 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es